

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

21**MADRID NÚMERO 64****EDICTO**

El secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 721 de 2004, a instancias de don Alberto Matas González, don José Enríquez Luna, don Víctor Sánchez Sánchez, doña Amelia Avellaneda Bares, don Manuel Mateos Martín, don José Blázquez de Pablos, don Félix Pedro Jiménez Jiménez, don Manuel Martínez Martínez, don Fernando Aguilera González, don Mauricio Sainero Moreno, don Antonio Martínez Virosta, don Nicolás Valero Palomares, don Juan Carlos García Alcaquiz Montoya y don Isidro Gómez Almanza, representados por el procurador don Enrique Hernández Tabernilla, contra “Vivienda Industria Campo Urbanización, Sociedad Anónima” (VICUSA), en los que se ha dictado con fecha de 24 de enero de 2006 resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 24 de enero de 2006.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Zabalá Alonso, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 721 de 2012, promovidos a instancias de don Félix Pedro Jiménez Jiménez y otros, representados por el procurador don Enrique Hernández Tabernilla y defendidos por el letrado don Manuel Lozano López, contra la entidad “Vivienda Industria Campo Urbanización, Sociedad Anónima” (VICUSA), declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de don Félix Jiménez y otros, contra la entidad “Vivienda Industria Campo Urbanización, Sociedad Anónima” (VICUSA), debo condenar y condeno a dicha demandada a que eleve a escritura pública los contratos privados de compraventa objeto de esta litis, con expresa imposición a la misma demandada de las costas causadas en este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a “Vivienda Industria Campo Urbanización, Sociedad Anónima” (VICUSA), que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 31 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(02/2.849/10)